

GACETA DE MADRID.

SABADO 10 DE FEBRERO DE 1827.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Filadelfia 12 de Octubre.

Se ha verificado la completa disolucion de la república de Colombia de resultas de la insurreccion del general Paez.

Un buque que salió de la Guaira el 26 del mes pasado trae las noticias siguientes: „el 28 de Agosto Guayaquil se separó del gobierno de Bogotá, declarando á Bolivar dictador, y adoptando la constitucion de Bolivia, dada por él mismo. Quito el 6 de Setiembre siguió el ignominioso ejemplo de Guayaquil, y tambien Panamá en cierto modo. A principios de Noviembre se recibió en Caracas una carta del libertador fecha en Lima 6 de Agosto, dirigida al intendente Mendoza, en la cual le dice que D. Leocadio Guzman, portador de ella, le informará de sus sentimientos acerca de la situacion actual de Colombia: que es de parecer que la república evitaria los males que le amenazan si adoptará la constitucion que él ha dado á Bolivia. Concluye pidiendo al citado Mendoza sea el intérprete de sus sentimientos para con el pueblo, y procure inclinar la opinion pública por medio de la prensa y de algunas personas de influjo, para que dicha constitucion sea adoptada en Colombia. El comisionado Guzman, que trajo esta carta á Caracas, es un jóven sospechado allí de godó y monarquista, y dicen que fue al Perú ocho ó nueve meses hace con la comision de ofrecer á Bolivar la corona con título de Rey ó Emperador, cuya propuesta desechó aquel caudillo. Seria sin duda únicamente por lo mal que sonaba este título, pues con el mas modesto de presidente se ha erigido en Soberano absoluto en el alto Perú (ó Bolivia), segun hemos visto despues; y pretende ahora hacer lo mismo en Colombia, y acaso tambien en Chile, como sospechan algunos.

A consecuencia de los acontecimientos de Guayaquil (los cuales son altamente reprobados en Caracas), y de la carta importante de Bolivar al intendente Mendoza, se reunió el cabildo de aquella capital el 6 de Noviembre, y declaró que el pacto social de la república estaba disuelto; y que por consiguiente cada departamento quedaba libre para constituirse como mejor le pareciera. „La república se halla en la mas completa disolucion (dice Paez mismo que presidia el cabildo): Venezuela y Apure convidan á la union federal. Guayaquil abraza la constitucion de Bolivar. El Istmo pide ser asiático. Cundinamarca se apega tenaz al centralismo. Unos departamentos, reasumiendo su originaria y primitiva soberanía, nombran dictador. Otros permanecen adictos al pacto social de Colombia con ciertas modificaciones y mejoras &c.” El resultado de esta junta fue que Venezuela y el Apure se declarasen independientes, y que Paez continuase con el mando civil y militar, convocando un congreso constituyente, que deberá reunirse en Valencia el 15 de Enero próximo.

Paez desconfiaba del partido que seguiria Puerto-Cabello al recibir estas noticias, y se hallaba en la Guaira el 23 del pasado embarcando 200 y pico de hombres de su confianza para reforzar la guarnicion de aquella plaza, cuando avistó un barquichuelo sospechoso. Con amenazas hizo declarar al capitán de dónde venia, y le sacó la correspondencia oculta que traia de Puerto-Cabello. Encontró una carta de un tal Urla para el intendente Mendoza, en la cual le comunicaba la revolucion que él, un tal Boyer y otros habian hecho en aquella plaza, cuyo velicioso cabildo ahora se declara en favor del gobierno de Bogotá y contra Paez. Este entonces desembarcó sus tropas, y con algunas mas que tomó en Caracas, marchó á reducir dicha plaza, despues de haber preso á Mendoza, segun dice el capitán del buque que ha traído estas noticias.

Entre tanto el general Bermudez acompañado del general

Marcelo y el batallon del Apure, marchó de Barcelona sobre Cumaná (de donde habia sido expulsado por el coronel Montes partidario de Paez); y aseguran que la tiene estrechada por mar y tierra. De modo que ya está encendida de nuevo la guerra civil en aquel pais desgraciado, y es probable que no vea el fin la generacion presente. Tales son los elementos de discordia que allí reinan.

INGLATERRA.

Londres 25 de Enero.

En la bolsa se ha negociado hoy muy poco; los fondos consolidados apenas han variado, y se hallan á 79½.

— El Rey continúa gozando de una perfecta salud; solo siente un ligero dolor en las piernas, y aun sigue en el retiro que ha adoptado despues del fallecimiento del Duque de Yorck: únicamente suele hablar algo con sir William Knighton. Los principales personajes de la corte comieron el 21 en el palacio Real; pero S. M. no se dejó ver. Las exequias que por mandato del Rey se han de hacer al ilustre difunto, serán magníficas, y á ellas están invitados los duques de Clarence, de Gloucester y de Sussex, con todos los Ministros, grandes dignidades del reino, generales y oficiales de todos grados.

— El concejo de Bath acaba de presentar á Mr. Canning el derecho de vecindad en dicha villa; y este Ministro, al darle las gracias, dijo que le era tanto mas satisfactorio, cuanto el nombre de Pit habia sido contado entre los vecinos de aquel pueblo por espacio de dos generaciones.

— Las noticias de Santo Domingo cada dia son mas importantes para nuestras relaciones mercantiles en esta parte del globo. Hoy hemos insertado una proclama que publicó Boyer en Abril último, la cual ha sido mirada como el orgien del descontento y turbaciones, que segun dicen, aun reinan en aquella isla. Se ha adoptado un sistema de coaccion militar para obligar al pueblo á que siga cultivando los campos.

No es nuestro ánimo decidir si este expediente podrá reparar el mal estado de la hacienda; mas es indudable que la libertad de que gozan los negros de Haiti, despues de tan sangrientos esfuerzos para conseguirla, se diferencia mucho de la que gozamos en Europa.

La proximidad en que la Jamaica se halla de Santo Domingo, hace que aquella se resienta de cualquier alteracion que ocurra en esta isla.

Si hemos de dar crédito á las cartas recibidas últimamente, los negociantes ingleses retiran cuanto tienen suyo en Santo Domingo; y nada puede dar mejor prueba del acierto de nuestra legislacion de las Indias occidentales, y de las graves dificultades que habria de arrostrar el Gobierno, si quisiera innovarla en nuestras colonias (1). (*The Courier.*)

— Dijimos anteriormente que las dificultades inherentes á las cuestiones que existen entre Inglaterra y la Rusia podian mirarse respecto de las obligaciones que nos hemos impuesto, guardando la buena fe de los tratados, y respecto de su delicado enlace con nuestra posicion hacia la Rusia.

La primera dificultad estriba principalmente en esta consideracion: ¿La guerra actual ha sido provocada por las agresiones de la Persia ó de la Rusia?

Si, como tenemos muchos motivos de creer, la conducta de las autoridades rusas en la Georgia no ha sido mas que una provocacion continua para excitar el descontento y esparcir el alarma en Persia, el simple hecho de una incursion hostil al otro lado de la línea de demarcacion, que se atribuye á esta, se justi-

(1) ¿Por qué no habrá hecho la misma observacion el *Courier* respecto de las colonias españolas?

fica por las causas que la han ocasionado. Sabemos que la Rusia sostiene abiertamente que su territorio fue invadido por la Persia. Sin embargo, atendiendo á la fuerza de los dos imperios, nos parecen las quejas de la Rusia semejantes á la defensa que haria un robusto atleta de siete pies de altura, si habiendo castigado cruelmente á un enano, dijese que este le habia acometido, primero.

La Persia alega por su parte, que ella ha sido la ofendida; y para manifestarlo al Gobierno ingles ha enviado á Mr. Willoch. Probado esto, la consecuencia será pedir inmediatamente el auxilio que se le debe segun el tratado.

Nos hacemos cargo de que la prueba será difícil; y creemos que por varias consideraciones nos hallaremos obligados á hacer el papel de medianeros mas bien que el de auxiliares. *Nosotros estamos obligados á dar auxilio á la Persia en caso de invasion; mas nuestros primeros esfuerzos, como en la cuestion de Portugal, se dirigirán á impedir la necesidad de la asistencia, por una amigable intervencion entre las partes beligerantes. Se han hecho estas primeras tentativas, y ¿qué resultado han tenido ó tendrán? Eso es lo que no está decidido todavía. (Times.)*

—El *Times* del 14 nos ha dicho que el almirantazgo ha mandado disponer con la mayor celeridad varias fragatas grandes y algunos navios de línea, lo cual, dice el periodista, nos manifiesta con evidencia un rompimiento entre la Inglaterra y la América. En seguida critica las órdenes del almirantazgo, porque ha tenido cerrados los ojos tanto tiempo sobre los progresos marítimos que han hecho los Estados-Unidos. Esta Potencia, dice, puede poner en la mar este año de 15 á 20 bajeles de guerra en un estado mucho mas perfecto que cuantos se le quieran oponer; y se lamenta de la pérdida de nuestros antiguos marineros que de diez años á esta parte han ido entrando por miles al servicio de la marina de los Estados-Unidos, y al de muchas de sus naves mercantes.

—Los católicos de Irlanda continúan reuniéndose en varios distritos para dirigir exposiciones al Parlamento en favor de la emancipacion. En una junta muy concurrida que hubo en Bogle, se acordaron varias resoluciones, entre otras la siguiente: „Descando ardentemente, como todos nuestros demas hermanos católicos, una emancipacion plena y franca, para que se nos admita á disfrutar todos los privilegios de la constitucion británica, estamos convencidos de que el mejor medio de conseguirla es dirigirse con moderacion, pero con perseverancia, á la potestad legislativa, suplicándole nos conceda este beneficio, persuadiéndose cada vez en su sabiduría, de que nos conformamos con las leyes, y vivimos con nuestros hermanos protestantes en tan buena union, que puede convencerla de la sinceridad de nuestro ánimo en no aspirar á ninguna supremacia, sino á ser iguales á los demas ciudadanos.“ (*Morning-Herald*)

FRANCIA.

Paris 28 de Enero.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 99 80. Acciones del banco 1980. Empréstito Real de España 52.

—La llegada de los correos se ha retardado considerablemente á causa del mal tiempo; á las tres aun no habian entrado los de Strasburgo y Huninga.

La *Gaceta de Leon* dice lo siguiente:

„Hace muy poco tiempo que la Academia francesa era el objeto de la burla de todo el partido liberal. Epigramas, injurias, personalidades.... nada se perdonaba para ridiculizarla; y esto se hacia principalmente cuando algun escritor tenido por Realista se hallaba entre los candidatos de alguna plaza de la Academia. Entonces se redoblaban los sarcasmos para hacer retroceder al desgraciado, cuyas doctrinas pudieran causarle alguna sombra. Mas ahora ha mudado enteramente la escena, y la Academia ha oido repentinamente aplausos universales en lugar de los silbidos con que se la persiguiera por tanto tiempo. ¿De qué proviene esta inesperada mudanza? Hé aqui descubierto el enigma. La Academia francesa ha resuelto presentar una peticion contra la ley de la imprenta....“

—Un periódico de Nueva Orleans contiene el artículo siguiente:

„El editor del *National Gazette* anuncia que ha recibido papeles públicos de Méjico de fines de Agosto, y algunos de ellos dice, censuran agriamente la conducta del Gobierno de aquella república. El *Sol* del 22 de Agosto contiene varias observaciones bastante curiosas sobre el congreso de Panamá. ¿Por qué este cuerpo, pregunta, no ha esperado, para arreglar los negocios mas importantes, la llegada de los plenipotenciarios de Buenos-Aires, Chile, Alto-Perú, Brasil y Estados-Unidos del norte de Amé-

rica, cuyos Gobiernos han sido invitados formalmente para enviar sus representantes? No puede alegarse que la insalubridad del clima de Panamá, que ya se sabia antes de reunirse el congreso, haya sido la verdadera causa de trasladar repentinamente sus sesiones á mil leguas de distancia. Pregunta por último el editor qué honra ó beneficio ha de resultar de la traslación de este congreso á Tucubaya, cuando nada queda que hacer de importancia, cuando estan ya concluidos definitivamente los tratados, los pactos, los convenios secretos &c. (*Etoile*.)

ESPAÑA.

ISLA DE CUBA.

Habana 18 de Noviembre.

(Continuacion.)

Noticias de Curacao de 30 de Setiembre.

„Hallándose el general Bermudez de camino para Barcelona con el objeto de pasar una revista, el coronel Montes y los generales Guevara, Monagas y Arizmendi, se levantaron simultáneamente en varios puntos contra su autoridad, y en favor de Paez, declarándose por la federacion en la isla de Margarita, en Cumaná y en Barcelona. Una proclama de D. Josef Nufiez Cáceres en nombre de Paez confirma esta noticia. Parece que Quito y Guayaquil han seguido tambien el ejemplo de Valencia y de Caracas. Bolivar no ha llegado á Bogotá, como se dijo, y dudamos muchos que venga. Este insurgente afortunado ha propuesto una constitucion singular y complicada para la república de su nombre en el Alto Perú. El Presidente ha de ser inviolable y perpetuo. Ha de nombrar al vicepresidente, que será su sucesor. Toda la responsabilidad y el trabajo de la administracion del gobierno, la hace recaer en los Ministros, y en tres cuerpos, de los cuales cada uno se compone de 30 individuos, y tiene á la vez funciones legislativas, administrativas y ejecutivas. Los tres cuerpos se intitulan senadores, censores y tribunales. El Presidente se reserva la potestad militar únicamente; pero como el que tenga esta lo tendrá todo (sin responsabilidad ni cuidado de gabinete), es de creer que Bolivar haya formado esta constitucion para sí mismo. — Un pasajero que acaba de llegar á Baltimore dice, que el comandante Laborde habia arribado á Baracoa con el *Guerrero*. — Han botado al agua la corbeta de guerra que se construia en este puerto para el gobierno de Méjico.“

La proclama que se cita en esta carta, contiene las cláusulas siguientes:

„El general Arismendi ocupa todo el interior de Cumaná. El coronel Montes la capital que tomó por la fuerza. El general Monagas la provincia de Barcelona, y el general Guevara toda la isla de Margarita. El general Bermudez, reducido á su impotencia, se ha ocultado en los escombros miserables de Barcelona, espionando la ocasion de escaparse en la goleta *Telégrafo* que tenia preparada para dicho efecto.“

Idem 5 de Octubre.

Paez á su llegada á Valencia publicó un bando imponiendo pena de la vida al que no se presente en el término de tres dias á tomar las armas, y solo permitiendo al que no lo hiciese, sacar su pasaporte, y marchar para no sufrir la pena. No permiten extraer nada: alli está un bergantin frances mercante que llegó unos dias antes de esta conmocion, y no habiendo podido vender, ha reclamado la extraccion, cediendo los derechos que le hicieron pagar; pero no ha podido conseguirlo. El 3 de este mes ha entrado un buque de Maracaibo, y las cartas de aquella ciudad solamente nos dicen haber llegado de Bogotá en clase de comisionado pacificador cerca del general Paez, el ministro de la guerra Pedro Briceño Mendez, con amplias facultades para tratar: pero no conseguirá nada, pues ya el otro está bastante impuesto del resultado que va á experimentar si se entrega. Los asuntos de Venezuela ya no tienen remedio: la provincia va á ser arruinada y despedazada en partidos. Asi lo anuncian las cartas de Maracaibo, y lo mismo las de toda la provincia.

Idem 13.

„Ha entrado este mismo dia de la Guaira la goleta la *Favorita* con las noticias siguientes: Por la proclama inserta en el *Colombiano* de 4 de este, se vendrá en conocimiento del término á que han venido las provincias de Cumaná y Barcelona, la primera mandada por el negro Montes, y la segunda en poder de Bermudez, aunque sin tropa, pues la que sacó de Cumaná para sujetar á Barcelona, se le desertó en el tránsito.

„El 4 por la noche hubo en esta ciudad un gran tumulto, no quedó músico en ella que no saliese acompañado de un populacho bajo é insultante en pelotones por todas las calles, gritando *viva la federacion, y mueran todos los centralistas*. Dado el toque de oraciones nadie puede salir de su casa, porque está expuesta su persona: ninguna señora puede frecuentar la calle de día, pues es tal el latrocinio, que hasta las peinetas y pañuelos les arrebatan de su cabeza los soldados. El gobierno se ve precisado á tolerar estos desórdenes, porque no les paga. Ellos doran bien sus papeles públicos; pero otra cosa es tocar de cerca lo que está sucediendo: todo es divisiones y tumultos; no se oyen otras voces mas que las de *viva Colombia, viva la federacion, mueran los centralistas*, y concluyen con la de *viva el Rey*: esto es una babilonia, que solo puede parar en una disolucion que nos extermine. No hay remedio humano que pueda evitarlo segun estan ya las divisiones.

„La opinion es hoy dia indudablemente á favor del REY; aunque se halle sometida á la fuerza. Hay muchos comandantes y oficiales en todas las provincias que anteriormente estuvieron al servicio del REY, y conservan el amor que tuvieron á su justa causa; pero este no puede manifestarse interin no haya una fuerza que los pueda sostener, pues en el dia se hallan vejados, y tienen que estar en los montes.

„La miseria en estas provincias es estremada: no se encuentran en ellas aquellos renglones de primera necesidad, como el maiz, que ni á 14 duros la fanega se halla; la carne, tan preferible y tan necesaria, no se conoce; el queso desapareció de este pais; estos tres renglones, los de mas interes para los habitantes, ya no existen; el arroz no se halla á ningun precio: de aqui dimana el disgusto general, pues ademas de carecer de víveres, tienen que estar sobre las armas, sin permitirles el cultivo del campo; y el que no está con ellas en la mano, se ve precisado á ocultarse en los montes. Estas grandes miserias que se experimentan, y cada dia van á ser mayores, han atraído el odio general, y en especial en los campos, que son los únicos que sufren las guerras. Asi no hay un labrador ni conuquero que no los deteste, pues los tienen huyendo de sus casas.

Valencia cada dia se mantiene mas adicta al REY, y con especialidad la gente de color. Hay muy pocos blancos, y estos malos y llenos de vicios; por lo cual no quisieran ningun gobierno que los reprimiese. No se conoce la moneda en estas provincias; las ventas se hacen á cambio de frutos, y en tan corta cantidad, que los cosecheros no sacan ningun provecho de ellas. Los extranjeros, que á los principios hicieron grandes ventas con mucha ganancia, se lamentan ahora y maldicen el dia en que llegaron á estas costas; pues nadie les paga, y si salen á cobrar á lo interior, son asesinados por sus propios deudores.

Madrid 9 de Febrero.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Por Real orden de 23 de Octubre del año último se ha dignado S. M. conceder á Doña Francisca Jaquinet, vecina de esta corte, privilegio exclusivo por cinco años para la introduccion de una máquina de chimenea portátil económica, que inventó en Francia su difunto marido, cuyo modelo y explicacion existen en el Real Conservatorio de Artes; habiéndosela expedido por el Consejo de Hacienda la Real cédula de dicha gracia en 19 de Noviembre siguiente.

Habiéndose servido S. M. admitir la generosa oferta de 300 rs. de vn. que por conducto del General Inspector de voluntarios Realistas, le ha hecho D. Luis Fernandez, visitador general de los tintes del reino, y cabo primero honorario de hacheros del primer batallon de Realistas de esta corte, á la edad de 85 años, cuya cantidad procede de una pension que goza sobre los fondos del consulado de Valencia; ha mandado S. M. que este rasgo de desprendimiento manifestado por tan fiel vasallo, á pesar de no hallarse con las mayores facultades, se haga público en la Gaceta.

Cartas particulares recibidas de la Habana anuncian que la corbeta española corsario *Diana*, habia entrado en Puerto-Rico con una goleta colombiana, nombrada la *Casualidad*, apresada por ella últimamente, cuyo cargamento, segun factura, asciende á 80 duros. Poco antes habia apresado la misma corbeta un bergantin-goleta que navegaba tambien con pabellon colombiano en las aguas del Orinoco, cargado de sal y cueros desde Cumana.

Son ya cinco las presas que ha hecho la *Diana* á los insurgentes, con las cuales ha entrado sucesivamente en Puerto-Rico.

— De la balanza mercantil que de la plaza de la Habana ha dirigido aquel intendente al Ministerio de Hacienda, correspondiente á los seis primeros meses del año de 1826, resulta que habiendo ascendido en el anterior á 19 551,541 pesos el movimiento total del comercio, y en los referidos seis primeros meses á 12.498,502, aparecia el aumento de muy cerca de las dos terceras partes del otro. Que habiendo sido el número de toneladas de entradas en el año de 1825 el de 151,177, y las de salida 129,882, y llegando en el de 1826 las primeras á 94,493, y las segundas á 83,411 $\frac{2}{3}$; era visto que comparadas con la mitad de la del citado año 825, daban un aumento de 18,904 $\frac{2}{3}$ en las primeras, y 18,470 $\frac{2}{3}$ en las últimas. Que el azúcar presentaba un aumento de 57,794 $\frac{2}{3}$ cajas; el café de 390,385 arrobas; el aguadiente de 380 pipas; el tabaco en rama de 1494 arrobas; el torcido 22,879 $\frac{2}{3}$ libras, y la miel de purga excede en 3590 $\frac{2}{3}$ bocoyes á toda la exportada en el año de 1825; y solo la cera habia experimentado la baja de 305 $\frac{2}{3}$ arrobas, porque su mayor venta y consumo se hacia en Nueva-España. Últimamente la balanza arroja un aumento de 431,669 pesos conseguido en el primer semestre del año próximo pasado comparado con el anterior.

El proyecto de código militar, presentado en la Cámara de los Pares de Francia por el ministro de la Guerra, consta de tres libros, distribuidos en 182 artículos. El primero de aquellos trata de los tribunales y de las personas que deben componerlos. Para que estas sean independientes, son elegidas por orden de lista y no designadas en el caso por la autoridad. Para que el superior no sea juzgado por inferiores, y el juicio tenga mas solemnidad, se determina el último grado de los jueces por el del acusado, y son siempre en mayor número los superiores. Un auditor permanente instruye el proceso y conserva los documentos legales, para precaver los inconvenientes de la renovacion completa del tribunal. Con este mismo objeto, y en consideracion á su dignidad, el presidente se nombra por el general en jefe, por el ministerio de la Guerra, por los consejos de las divisiones territoriales, y ejerce sus funciones mientras no fuere separado. Componiéndose el tribunal de seis jueces, se necesitan los dos tercios de votos para la condena: el empate produce la absolucion. Cuando un paisano en ciertas circunstancias es comparado ante los tribunales militares, se le da una especial garantía; el consejo de guerra se forma entonces como para un capitán.

El libro segundo estatuye la jurisdiccion ó competencia. Los principios en que se funda, son: 1.º cada uno debe ser juzgado por iguales suyos en el orden social: 2.º los paisanos no deben comparecer ante un tribunal militar, sino en casos de excepcion, cuando su estado se asimila en cierto modo al de los militares: 3.º en los casos mixtos, salvas algunas excepciones, que motiva la naturaleza del delito, ó el lugar de su comision, el militar no puede demandar ante su tribunal al paisano, cuyos derechos son anteriores y mas estables que los del servicio de las armas: 4.º el primer interes del ejército es su conservacion; todas las jurisdicciones ceden á este principio de la jurisdiccion militar. — Los consejos de anulacion no conocen sobre la materia del proceso; solo califican su regularidad en la observancia de los trámites, y en la competencia de los jueces. El recurso contra esta, cuando está complicado un paisano, se entabla ante el tribunal civil de casacion.

El libro tercero arregla la forma de sustanciacion. En ella se ha procurado consultar á la seguridad del reo en la administracion imparcial de su justicia, y á la brevedad compatible del proceso, necesaria para el efecto preservativo de las penas en la sociedad. — Estos son los principios generales sobre que el Ministro apoya el proyecto del código. Fáltale para su complemento un título *de las penas*, que exigen la conveniente reforma de muchas de ellas, y la diseminacion de todas en una multitud de leyes particulares. — Siendo este proyecto muy largo para insertado literalmente, daremos el siguiente extracto anafítico que han publicado los periódicos.

„La justicia militar se administra por tribunales de ejército y por tribunales militares, situados en las divisiones territoriales.

La justicia militar se administra en el ejército, 1.º por consejos de guerra; 2.º por consejos de anulacion; 3.º por prebostazgos de ejército.

Los consejos de guerra se compondrán de un presidente, de

cinco jueces, de un auditor y de un escribano. Esta organizacion es casi la misma que la actual. Los grados del presidente y de los jueces varian segun el grado del reo.

El *auditor* que substituye al capitán ponente, tendrá el grado de comandante de batallón, de escuadrón ó de mayor. Podrá reemplazarse por un agregado del grado de capitán.

En los delitos sobre cuentas ó malversacion de caudales, será reemplazado uno de los jueces por un individuo de la intendencia militar.

Siempre que en los casos prevenidos en el presente código, hubiere de comparecer un individuo no militar ante el tribunal de ejército, se formará este del mismo modo que si hubiera de juzgarse á un capitán.

Los consejos de anulacion se compondrán de un mariscal de campo, presidente, de un intendente ó subintendente militar, de un coronel, de un auditor general del grado de coronel, y de un escribano mayor.

Siempre que el consejo de guerra, de cuya sentencia se hubiere apelado, haya sido presidido por un teniente general ó por un mariscal de Francia, será presidido el consejo de anulacion por otro oficial del mismo grado, retirándose el coronel.

Cuando una plaza de armas se haya declarado en estado de sitio, se establecerá allí un consejo de guerra.

En tiempo de guerra podrán crearse, por decreto del Rey, en los ejércitos que esten en campaña, prebostazgos de ejército, compuestos de cinco jueces, incluso el presidente, de un auditor y un escribano. Un oficial de gendarmas hará las veces de presidente.

En cada division territorial habrá un consejo de guerra, que residirá en la capital del distrito. Podrá establecerse otro consejo de guerra en las divisiones donde la demasiada afluencia de negocios lo exija.

Habrán siete consejos de anulacion, establecidos en Paris, Metz, Leon, Bastia, Mompeller, Burdeos y Rennes.

Estarán sujetos á los consejos de guerra por cualquiera crimen ó delito, los oficiales de cualquier graduacion, los subalternos y soldados; todas las personas empleadas en los estados mayores, administraciones y servicios que dependan del ejército; los prisioneros de guerra, los vivanderos de ambos sexos, las lavanderas de los cuerpos, los criados y demas individuos que sigan al ejército. Esta disposicion comprende tambien á los Pares de Francia que esten en el servicio militar.

Estará asimismo sujeta á los consejos de guerra, hallándose el ejército en territorio enemigo, cualquier persona acusada de crimen ó delito contra la seguridad del ejército ó de los militares que le componen.

Podrá apelarse de los consejos de guerra, en el caso de incompetencia, y en el de haberse condenado al reo á una pena afflictiva.

Los consejos de anulacion reponen el proceso por nulidad en la sustanciacion, por exceso en la autoridad, ó porque el hecho que ha dado motivo á la sentencia, no está calificado de crimen ó delito por la ley, ó por las órdenes y edictos del general en jefe sobre el territorio enemigo.

Los recursos de incompetencia por individuos no militares, se entablarán ante el tribunal de Casacion.

Los prebostazgos de ejército conocerán de todos los delitos cometidos en los flancos ó retaguardia por los sargentos, cabos, soldados y empleados de tercera clase, tanto en el camino, como fuera de su puesto sin licencia; por los vivanderos y demas que sigan al ejército, y por los vagabundos y gente sin oficio. No podrán juzgar, aun estando fuera del territorio francés, ni á los habitantes del distrito que ocupa el ejército, ni á los pasajeros que viajaren con pasaportes reconocidos por las autoridades del país.

La policia militar se ejercerá por los auditores, por los tenientes de Rey, comandantes, mayores y ayudantes de plaza; por los gefes de cuerpo, de destacamento ó de puesto; por los oficiales encargados de la policia y conservacion de los establecimientos militares, ó de la custodia de efectos de guerra; por los capitanes de reclutas, oficiales de gendarmeria, guardas de ingenieros y artilleria; por los intendentes militares, subintendentes y subintendentes agregados.

El defensor del reo se nombrará de entre los militares de la division, ó bien de entre los abogados del territorio, á no ser que el reo hubiese obtenido permiso del presidente para elegir otro defensor. Las sesiones del tribunal serán públicas.

Se decidirá por mayoría de votos. En caso de empate, pre-

valecerá el fallo que favorezca al reo. La sentencia se pronunciará públicamente en su presencia. El sentenciado podrá apelar de nulidad en todo el dia siguiente al de su condena.

En caso de anulacion, se remitirá la causa á otro consejo de guerra.

Cuando en una causa se hubieren anulado por los mismos medios dos sentencias de consejos de guerra, si la tercera fuere conforme á las anteriores, y se apelare de ella por los reos ó por el auditor, se procederá en la forma determinada por el artículo 2.º de la ley de 16 de Setiembre de 1807, por el artículo 440 del Código de instruccion criminal, y por el Real decreto de 17 de Diciembre de 1823.º

El último titulo arregla el método del proceso por contumacia.

CAMBIO DEL DIA 9.

Londres.....	347.
Paris.....	14 19.
Cádiz.....	$\frac{1}{2}$ beneficio.
Sevilla.....	par.
Málaga.....	$\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ beneficio.
Valencia.....	$\frac{1}{2}$ idem.
Murcia.....	1 $\frac{1}{2}$ daño.
Barcelona á pesos fuertes.....	1 $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ beneficio.
Zaragoza.....	$\frac{1}{2}$ idem.
Bilbao.....	1 $\frac{1}{2}$ á 2 idem.
Coruña.....	1 á 1 $\frac{1}{2}$ daño.
Deuda consolidada con interés.....	26 valor.
Intereses de vales.....	34.
Vales consolidados.....	24 $\frac{1}{2}$ á 25.
Idem no consolidados.....	9 $\frac{1}{2}$ á 10.

ANUNCIOS.

Mercurio de España: Enero de 1827. Véndese á 10 rs. en el despacho de la imprenta Real. Se suscribe en el mismo despacho, y en las provincias en las administraciones principales de Correos.

Los suscriptores á la vida de Sta. Catalina de Génova, dedicada al Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia, puesta en español por el doctor D. Luis Monfort, presbítero, podrán acudir á recoger el primer tomo á la librería de Cuesta, frente á las Covachuela, y en Valencia á la de Lopez. En las referidas librerías sigue abierta la suscripcion á los dos tomos en 8.º como dos láminas, de que constará esta obra, al precio de 22 rs. en rústica.

— Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Illana, á doce leguas de esta corte y á tres de Tarancon. Es pueblo de unos 400 vecinos, y su dotacion 500 ducados, y casa, que tambien paga la villa. Hay otro pueblo inmediato de unos 200 vecinos, al que por lo comun siempre ha asistido el médico de Illana por contrata. Los que aspiren á obtener la referida plaza dirijan su solicitud en el término de 15 dias á la justicia del mismo.

— En virtud de providencia del Sr. Cid Miranda, alcalde de la Real Casa y Corte, por la escribanía de Garcia Huerta, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado en esta corte de Doña Manuela Aguirre, natural de Oñate, vecina antes de Pamplona, y últimamente de Alcalá de Henares, viuda de D. Cristóbal del Portillo, para que en el término de 30 dias perentorios, contados desde el de este anuncio, comparezcan ante dicha Sr. y en la citada escribanía á deducir el derecho de que se crean asistidos; pues pasado sin haberlo hecho, se dará á los autos el curso correspondiente, y parará el perjuicio que haya lugar.

— En virtud de providencia del Sr. Galindo, teniente primero de corregidor de esta villa, refrendada del escribano Martinez, se saca á pública subasta por término de no dias, un oficio de regidor de esta propia villa, que se halla libre de toda carga y gravamen, regulado en 112,212 rs. y 22 mrs., que es el precio medio de los que se han comprado desde el restablecimiento del Gobierno legitimo hasta el presente, hallándose señalado para su remate el dia 26 del corriente á las doce en punto de su mañana en la audiencia de dicho señor juez, piso bajo de las casas consistoriales del Excmo. ayuntamiento.